



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y  
Sociales.  
Departamentos de Guarderías.

Convenio número 5 al Contrato  
**CCGN223021050055**  
"Servicio de Guardería Esquema de  
Guardería Vecinal Comunitario Único"

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>DR. JULIO GUTIÉRREZ MÉNDEZ</b>	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA	[REDACTED]
<b>C. ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI</b>	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	[REDACTED] ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)
<b>DR. OSCAR POLANDO ÁVILA GALVÁN</b>	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	[REDACTED] ÁREA CONTRATANTE
<b>C. ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI</b>	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	[REDACTED] ÁREA REQUIRENTE
<b>C. ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI</b>	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	[REDACTED] ÁREA TÉCNICA

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

<b>PERSONA FÍSICA</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>C. ANA JULIA POLO ESPINOSA</b>	<b>POEA690212D74</b>

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 5 DEL CONTRATO **CCGN223021050055** DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA DE GUARDERÍA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN EN **13** FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, CON FECHA 26 DE ABRIL DE 2024.

SE ELIMINÓ RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y  
Sociales.  
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **5** al Contrato  
**CCGN223021050055**  
"Servicio de Guardería Esquema de  
Guardería Vecinal Comunitario Único"

QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **CCGN223021050055** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE GUARDERÍA ESQUEMA DE GUARDERÍA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADA POR EL **DR. JULIO GUTIÉRREZ MÉNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA**, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA **ANA JULIA POLO ESPINOSA**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES; DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio circular 099001300000/452/2022 del 24 de agosto de 2022, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.220722/200.P.DPES, emitido el 22 de julio de 2022 por el H. Consejo Técnico de "**EL INSTITUTO**", en el que autoriza llevar a cabo la contratación plurianual del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora con vigencia del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2027.
- II. Con fecha 23 de diciembre de 2022, "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato CCGN223021050055 cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio de Guardería en el esquema de guardería vecinal comunitario único, para los ejercicios 2023-2027, en la forma, términos y condiciones establecidos en la convocatoria y dicho instrumento legal, a lo previsto en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca "**EL INSTITUTO**" y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables; acorde a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por "**EL INSTITUTO**" y conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- III. En la Cláusula Quinta de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP").
- IV. Con fecha 10 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificador Uno a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Segunda, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.



- V. Con fecha 06 de junio de 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificadorio Dos a **"EL CONTRATO"** a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Segunda, relativos a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.
- VI. Con fecha 14 de septiembre de 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificadorio Tres a **"EL CONTRATO"** a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Segunda, concernientes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.
- VII. Con fecha 13 de febrero de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificadorio cuatro a **"EL CONTRATO"** a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Segunda, concernientes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.
- VIII. Mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2024, autorizó por única vez y sin que sienta precedente, a partir del 01 de abril de 2024, sin retroactividad un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta.
- IX. Mediante oficio circular 099001300000/206/2024 la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y, la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron a los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal de **"EL INSTITUTO"**, el **ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES**, así como las acciones a implementar para su cumplimiento.
- X. Mediante oficio 309001 150100/323/2024, de fecha 09 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Oscar Rolando Avila Galván Titular de la Coordinación de Abastecimiento y equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala le notificó a **"EL PROVEEDOR"** el día 09 de abril de 2024, el porcentaje del ajuste que le aplicará a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que recibe por la prestación del servicio que otorga en la guardería U-1586 en el que de igual forma se solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la suscripción del presente Convenio, Anexo 2 de este documento, a efecto de modificar el párrafo primero de la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"**, toda vez que resulta necesario dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo **ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES**.
- XI. **"EL PROVEEDOR"** a través del escrito de fecha 10 de abril de 2024, manifestó su conformidad para celebrar el presente Convenio Modificadorio.

## DECLARACIONES



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y  
Sociales.  
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **5** al Contrato  
**CCGN223021050055**  
"Servicio de Guardería Esquema de  
Guardería Vecinal Comunitario Único"

**I. "EL INSTITUTO" declara que:**

- I.1** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social; con personalidad y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social ("RIIMSS"), y el numeral 5.3.16, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social ("**POBALINES**"), el **Dr. Julio Gutiérrez Méndez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.
- I.3** Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO" el **C. Elias Ayometzi Ilhuicatzí**, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "**EL INSTITUTO**" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
- I.4** Conforme con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "**RLAASSP**", 8, párrafo primero, del "**RIIMSS**", numerales 4.31 y 5.3.8., inciso b), de las "**POBALINES**" el **Dr. Oscar Rolando Ávila Galván** Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento de "**EL INSTITUTO**" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala, es el servidor público que cuenta con facultades legales para intervenir como **Área Contratante** en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR041-E380-2022**, del cual se deriva "**EL CONTRATO**" y el presente convenio.
- I.5** Conforme con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del "**RLAASSP**"; los numerales 4.24 y 5.3.1 de las "**POBALINES**", el **C. Elias Ayometzi Ilhuicatzí**, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "**EL INSTITUTO**" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala, es el servidor público que cuenta con facultades legales para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, participando en "**EL CONTRATO**" y el presente Convenio Modificatorio como **Área Requirente**.
- I.6** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del "**RLAASSP**"; los numerales 4.25 y 5.3.9, inciso b) de las "**POBALINES**", suscribe el **C. Elias Ayometzi Ilhuicatzí**, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "**EL INSTITUTO**" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala, es el servidor público que cuenta con facultades legales para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento



de contratación del cual deriva "EL CONTRATO", participando en éste y en el presente Convenio Modificatorio como **Área Técnica**.

**I.7 "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cuenta contable 42062105 "**Guarderías de Prestación Indirecta**", con folio de solicitud 0000008294 del 09 de abril de 2024, emitido por la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

**II. "EL PROVEEDOR"** declara que:

**II.1** Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio modificatorio, como lo acreditó en la suscripción de "**EL CONTRATO**".

**III. "LAS PARTES"** declaran que:

**III.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar el párrafo primero de la Cláusula Segunda de "**EL CONTRATO**". Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la "LAASSP", la Cláusula Quinta de "**EL CONTRATO**", así como por lo dispuesto por el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2024.

**III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

**III.3** En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "**EL PROVEEDOR**" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan modificar el párrafo primero de la Cláusula Segunda de "**EL CONTRATO**", a efecto de sustituir la cuota unitaria mensual que se paga a "**EL PROVEEDOR**" por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería U-1586, como se observa a continuación:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y  
Sociales.  
Departamentos de Guarderías.

Convenio número 5 al Contrato  
**CCGN223021050055**  
"Servicio de Guardería Esquema de  
Guardería Vecinal Comunitario Único"

**Dice:**

El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño sin IVA, que expresado en moneda nacional es:

**\$ 5,365.10** (Cinco mil Trescientos sesenta y cinco pesos 10/100 MN).

**Para quedar como sigue:**

El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño sin IVA, que expresado en moneda nacional es:

**\$ 5,544.83** (Cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 MN).

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio pactada en la Cláusula que antecede, aplica por esta única vez y sin que sienta precedente a partir del 01 de abril de 2024, sin retroactividad, conforme a la autorización contenida en el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES y acorde a lo señalado en el Anexo 1 del presente Convenio Modificadorio, misma que estará sujeta al resultado de las evaluaciones que se practiquen a la guardería U-1586 que administra **"EL PROVEEDOR"** en términos de lo establecido en la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"**.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes, triplicado, en la Ciudad de Tlaxcala, el 26 de abril de 2024, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**POR:**  
**"EL INSTITUTO"**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y  
Sociales.  
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **5** al Contrato  
**CCGN223021050055**  
"Servicio de Guardería Esquema de  
Guardería Vecinal Comunitario Único"

## Anexo número 1 (uno)

		DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Circular No. 09 90 01 300000/ <b>206</b> /2024		
<b>Ajuste extraordinario de la cuota unitaria mensual del servicio de guardería de prestación indirecta.</b>		
<b>Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales; Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales; Titulares de los Departamentos de Guarderías; Titulares de las Divisiones de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.</b>		
<b>Presentes</b>		
Con el propósito de difundir a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) el ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta, autorizada por el H. Consejo Técnico (HCT), y con fundamento en el Artículo 5º del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece la siguiente:		
<b>CIRCULAR</b>		
<b>1. Marco de referencia</b>		
1.1. Artículos 2, fracciones IV y V, 5, 8, 81, fracciones I, II, IV y XII, 84, 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.		
1.2. Numerales 7.1, 7.1.3 y 7.1.3.3, del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.		
1.3. Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico, el 19 de marzo de 2024.		
<b>2. Ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual que se paga por niño inscrito</b>		
2.1. La Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil (CSGDII) solicitó a la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI), de la Dirección de Finanzas, llevar a cabo un análisis del impacto económico de los gastos de operación de las guarderías de prestación indirecta derivado del incremento de los Salarios Mínimos a partir del 1º de enero de 2024. Esto para determinar la factibilidad de otorgar un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual que paga el Instituto por niño inscrito, tanto en el Área Regular, como para el Área de Apoyo Terapéutico en las Guarderías Integradoras, en la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN) y el resto del país (antes Zona General).		
2.2. En sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2024, el H. Consejo Técnico (HCT), mediante el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES, autorizó al Instituto, por única vez y sin que sirva precedente, un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta en el Área Regular del 4.91% en la ZLFN y del 3.35% en el resto del país, así como el 2.56% para el Área de Apoyo Terapéutico en las Guarderías Integradoras, a partir del 1º de abril de 2024, sin retroactividad.		
<small>Plaza de la Reforma No. 425, Piso 6, Ala Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México Tel. 55 5236 2700. Ext. 19801. www.imss.gob.mx</small>		
		 <b>2024</b> <b>Felipe Carrillo</b> <b>PUERTO</b>



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.  
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **5** al Contrato  
**CCGN223021050055**  
"Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"



**GOBIERNO DE MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

2.3. De esta manera, las cuotas unitarias mensuales por la prestación del servicio son las que se muestran a continuación:

Tipo de Cuota	2024	
	Zona Libre de la Frontera Norte	Resto del País
Platino	6,533.51	6,030.01
Estándar	6,007.80	5,544.83
Área de Apoyo Terapéutico	11,385.71	

2.4. Para aquellos contratos derivados de los diversos procesos de Recuperación de Lugares que aún no están clasificados con cuota estándar o platino, deberán aplicar el ajuste sobre la última cuota formalizada en el instrumento jurídico que corresponda. Es importante recordar que la cuota formalizada consideró el descuento sobre el precio máximo de referencia, ofertado por cada prestador de servicio.

2.5. Para los instrumentos jurídicos vigentes con cuotas derivadas del proceso de la Continuidad Operativa del Servicio 2024-2028, el ajuste autorizado se aplicará conforme a la zona en la que se ubica cada guardería y su área de atención, considerando el descuento ofertado por cada prestador del servicio, establecido en el instrumento jurídico vigente que corresponda:

Tipo de Cuota	2024		
	Zona Libre de la Frontera Norte	Resto del País	Área de Apoyo Terapéutico
Precio Máximo de Referencia	6,212.15	5,660.09	11,385.71

### 3. Elaboración de convenios modificatorios

- 3.1. La CSGDII enviará por correo electrónico los modelos de convenio modificatorio aplicables.
- 3.2. La CSGDII, a través de la División de Expansión del Servicio de Guardería, enviará los montos mínimos y máximos, así como la cuota vigente actualizada de cada guardería para su incorporación en los convenios correspondientes.
- 3.3. Con la finalidad de garantizar el pago por la prestación o subrogación del servicio de guardería es preciso tener en cuenta que, a más tardar el 26 de abril del presente, deberá estar concluida la formalización de los convenios modificatorios por parte de los OOAD.
- 3.4. A más tardar el 20 de mayo de 2024, los OOAD deberán incorporar al expediente físico y electrónico de cada guardería, los convenios formalizados con los proveedores o subrogatarios del servicio, legibles y completos; así como la versión pública (testada) en el visor del servicio de guardería, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Paseo de la Reforma No. 470, Piso 6, Ala Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México.  
Tel. 55 5238 2700, Ext. 10601, www.imss.gob.mx



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
SECRETARÍA DE SALUD



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y  
Sociales.  
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **5** al Contrato  
**CCGN223021050055**  
"Servicio de Guardería Esquema de  
Guardería Vecinal Comunitario Único"



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

#### 4. Difusión y consulta

- 4.1. Corresponde a cada OOAD notificar oficialmente, conforme lo establecido en los contratos de prestación o convenios de subrogación a cada uno de los proveedores o subrogatarios el monto de la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio a partir de abril de 2024, así como hacerlo del conocimiento de las áreas que intervienen en el proceso de pago.
- 4.2. Las consultas sobre el contenido de la presente, podrán dirigirla al Dr. Víctor Manuel Pérez Robes, Titular de la División de Expansión del Servicio, [victor.perezro@imss.gob.mx](mailto:victor.perezro@imss.gob.mx), en lo concerniente a cuotas y montos mínimos y máximos; y a la Lic. Erika Teresa Suárez Saavedra, [erika.suarez@imss.gob.mx](mailto:erika.suarez@imss.gob.mx), Titular de la División de Regulación y Esquemas de Contratación del Servicio de Guardería, en lo que se refiere a los modelos de convenio modificatorio.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024

Director de Prestaciones Económicas y Sociales

**Dr. Mauricio Hernández Ávila**

Coordinadora del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral  
Infantil

**Dra. Vesta Louise Richardson López Collada**

Anexo: Acuerdo ACDO.A53.HCT.190324/59.P.DPES del H. Consejo Técnico.

Con copia: Mtro. Javier Guerrero García, Titular de la Dirección de Operación y Evaluación.

Placas de la Referencia No. 476, Piso 8, Ate Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México  
Tel. 56 8238 2700, Ext. 110101 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala  
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y  
 Sociales.  
 Departamentos de Guarderías.

Convenio número 5 al Contrato  
**CCGN223021050055**  
 "Servicio de Guardería Esquema de  
 Guardería Vecinal Comunitario Único"



**GOBIERNO DE  
 MÉXICO**



*Secretaría del  
 H. Consejo Técnico*

Of N°09/9001/030000/ **0575**

Ciudad de México, 19 de marzo de 2024.

**Dr. Mauricio Hernández Ávila**  
 Director de Prestaciones Económicas y Sociales.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 237 A, 251, fracciones I, II, IV y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; en términos del oficio 163 de fecha 12 de marzo del 2024, signado por la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, así como el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el 19 del mes y año citados; y conforme a la información presentada por la Coordinación Normativa responsable, Acuerda: **Primero.** Autorizar al Instituto por única vez y sin que sienta precedente un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en el presente ejercicio fiscal, en el Área Regular de 4.91% en la Zona Libre de la Frontera Norte, del 3.35% en la Zona General y de 2.56% para el Área de Apoyo Terapéutico en las Guarderías Integradoras, a partir del 1º de abril de 2024 sin retroactividad. **Segundo.** Instruir al Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que dé a conocer a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada el incremento autorizado en el presente acuerdo. **Tercero.** Instruir al Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que, por conducto de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, proporcione apoyo normativo a las áreas responsables de la administración de los instrumentos jurídicos para que implementen las acciones que correspondan para la formalización del incremento a la cuota unitaria mensual por niño inscrito autorizada"

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
 Llc. Marcos Bucio Mújica  
 Secretario del H. Consejo Técnico.



*H. Consejo Técnico*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y  
Sociales.  
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **5** al Contrato  
**CCGN223021050055**  
"Servicio de Guardería Esquema de  
Guardería Vecinal Comunitario Único"

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto. Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
- Integrantes del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acuerdos (SICA).*
- Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.
- Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero. Coordinador de Órganos de Gobierno. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SIGCC).*

GAZC/MAPR/EAF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala  
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y  
 Sociales.  
 Departamentos de Guarderías.

Convenio número 5 al Contrato  
**CCGN223021050055**  
 "Servicio de Guardería Esquema de  
 Guardería Vecinal Comunitario Único"

## Anexo número 2 (Dos)



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA TLAXCALA**  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Tlaxcala, Tlax., 09 de abril de 2024.

Of N° 3090011501000/323/2024

**ANA JULIA POLO ESPINOSA**  
 Presente

Derivado del Oficio circular 09 90 01 300000/206/2024 emitido por el Director de Prestaciones Económicas y Sociales Dr. Mauricio Hernández Ávila, y la Dra. Vesta Louise Richardson López Collada, Coordinadora del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, de fecha 26 de marzo de 2024, en el que establece el ajuste extraordinario de la cuota mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación directa del 3.35%, por única vez y sin que sienta precedente a partir del 1 de abril de 2024 sin retroactividad.

**En atención al oficio anteriormente citado, se le informa lo siguiente:**

La cuota unitaria mensual aplicable a partir del primero de abril de 2024, por la prestación del servicio que otorga la guardería número **U-1586** la cual será de \$5,544.83

**En atención al oficio anteriormente citado, se le solicita manifieste por escrito lo siguiente:**

Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificadorio a "EL CONTRATO", a efecto de modificar su Cláusula Segunda en los párrafos primero, quinto y sexto, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer, así como al porcentaje y distribución por ejercicio fiscal.

Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificadorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular le saludo cordialmente.

Atentamente

**Dr. Oscar Rolando Ávila Galván**

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Diana Cárdenas Martínez  
 Supervisor de Proyectos

Angelica Torres  
 Enc. Depto. Adquisición  
 de Bienes  
 y Contratación de  
 Servicios

Instrumento Ponente Av. Politécnico Nacional S/N, C.P. 5010, San Diego Metepoc,  
 Tlaxcala, Tlax., Teléfono 246 46 80492



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y  
Sociales.  
Departamentos de Guarderías.

Convenio número 5 al Contrato  
**CCGN223021050055**  
"Servicio de Guardería Esquema de  
Guardería Vecinal Comunitario Único"



## GUARDERÍA MARCO POLO

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**AT'N. DR. OSCAR ROLANDO ÁVILA GALVÁN**  
**TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
Presente

La que suscribe ANA JULIA POLO ESPINOSA en mi carácter de Representante Legal de la Guardería U-1586, y en respuesta al oficio número 309001 1501000/323/2024 de fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro, y en atención al mismo, MANIFIESTO que estoy de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio a "EL CONTRATO", a efecto de modificar la Cláusula Segunda en los párrafos primero, quinto y sexto, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

Es mi voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente Convenio Modificatorio y manifiesto que es mi voluntad continuar obligándome por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no me han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Lo anterior con fundamento en los artículos 44, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

[Redacted] a 10 de abril de 2024.

**L.E.P. ANA JULIA POLO ESPINOSA**

[Redacted signature area]

SE ELIMINÓ DOMICILIO, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO POR  
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS  
IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA  
JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE  
LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.